COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL · REPÚBLICA ARGENTINA

ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

DELIA ALICIA BONFANTI · Mat.3642 · ESCRIBANA

N 008381997

MINISTERIO DE JUSTICIA · INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

HOJA Nº 1

FOLIO 391. PRIMERA COPIA. CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD: "EXX S.A.".----------

ESCRITURA NÚMERO NOVENTA Y CUATRO.----------

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiocho de noviembre de dos mil siete, ante mi, Escribana titular del Registro Notarial número 478 de esta Ciudad, **COMPARECEN** las personas que a continuación se nombran las que expresan sus datos personales de la siguiente forma: **Martín Daniel FERNANDEZ**, argentino, Contador, soltero, nacido el 10 de septiembre de 1976, Documento Nacional de Identidad 25.288.765, CUIT 20-25288765-3; y **Esteban Dionisio FERNANDEZ**, argentino, abogado, soltero, nacido el 15 de mayo de 1980, Documento Nacional de Identidad 27.836.482, CUIT 20-27836482-9, ambos hijos de Daniel Ángel Simeón Fernández y de Zunilda Beatríz Cabrera y domiciliados en Luis N. Palma 1051, Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos. Los comparecientes expresan que **INTERVIENEN** por si y **DICEN: I)** Que vienen por este acto a CONSTITUIR una SOCIEDAD ANÓNIMA que se regirá por el siguiente **ESTATUTO SOCIAL: ARTICULO PRIMERO:** Se constituye la Sociedad Anónima que se denomina **"EXX S.A."**, y tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Por resolución de su Directorio, podrá establecer sucursales y constituir domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. **ARTICULO SEGUNDO:** El plazo de duración de la sociedad es de 99 AÑOS a contar desde su inscripción en el Registro Público de

N 008381997

Comercio. **ARTICULO TERCERO:** Tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, y bajo cualquier modalidad de agrupamiento de empresas, incluida la unión transitoria de empresas y la agrupación de colaboración empresaria, dentro o fuera de la República Argentina, las siguientes actividades: a) INDUSTRIAL: Fabricación, elaboración y distribución de equipamiento eléctrico, mecánico y electrónico, industrial, ferroviario y/o naval, tales como tableros eléctricos de media y baja tensión y control, y de todo equipamiento electromecánico o electrónico relacionado con la industria y/o uso de la energía eléctrica; desarrollo de ingeniería, proyectos, dirección, montaje y ejecución de proyectos electromecánicos, electrónicos y civiles, y la puesta en servicios de los mismos, ya sea de proyectos propios o de terceros, en inmuebles, industrias, automotores, ferrocarriles, embarcaciones, y/o aeronaves; b) COMERCIAL: Compra, Venta, permuta, locación, importación, exportación, comercialización en cualquiera de sus formas ya sea al contado, a plazos, por leasing, y/o por cualquier otra modalidad que prevean las normas de mercado, de todo tipo de equipamiento electromecánico o electrónico para inmuebles, industrias, automotores, ferrocarriles, naves y/o aeronaves; y aquellos artículos que sean necesarios para su instalación, reposición y mantenimiento, sean nuevos o usados, propios o de terceros; c) SERVICIO Y MANTENIMIENTO: Acondicionar, reparar, refaccio-

HOJA Nº 2

nar, modificar equipos electromecánicos o electrónicos, sus accesorios e instalaciones; realizar todas las tareas de mantenimiento que se requieran para su funcionamiento; d) MANDATOS: Mediante la aceptación y el ejercicio de toda clase de mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones y la prestación de servicios de asesoramiento técnico, todo ello con relación a su objeto. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos necesarios que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. **ARTÍCULO CUARTO:** El Capital Social se fija en PESOS VEINTE MIL ($ 20.000,00), dividido en DOSCIENTAS acciones nominativas no endosables de VALOR NOMINAL CIEN PESOS ($ 100,00) por acción, y con derecho a un voto cada una. El capital puede aumentarse al quíntuplo por decisión de la Asamblea General Ordinaria y emitirá el tipo de acciones que determine de acuerdo a la legislación vigente al momento de la decisión. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la época y emisión y las condiciones y forma de pago, en los términos del artículo 188 de la Ley 19.550. La resolución de la asamblea debe elevarse a Escritura pública. **ARTICULO QUINTO:** Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. **ARTICULO SEXTO:** Los títulos representativos de las acciones y los certifica-

N 008381998

dos provisionales contendrán las menciones establecidas en los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. **ARTICULO SÉPTIMO:** En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder según lo previsto en el artículo 193 de la Ley 19.550. **ARTÍCULO OCTAVO:** La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que determine la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, que durarán en sus funciones por el término de TRES AÑOS. La Asamblea debe elegir igual o menor número de suplentes, por el mismo plazo que éstos a fin de llenar las vacantes que se produjeran y se incorporarán al Directorio según el orden de su designación. El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría de sus integrantes y resuelve por mayoría de los presentes, en caso de empate el Presidente desempatará votando nuevamente. En su primera reunión designará un Presidente, pudiendo, en caso de pluralidad de titulares, designar un Vicepresidente que suplirá al primero en caso de ausencia o impedimento. La remuneración de los miembros del Directorio será fijada por la Asamblea. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente y en ausencia de éste al, Vicepresidente, si lo hubiere, o al Director Titular. **ARTICULO NOVENO:** En garantía de sus funciones los titulares depositarán una suma que no podrá ser inferior a la suma que esta-

HOJA Nº 3

blezca la normativa vigente, de acuerdo con lo dispuesto por el órgano de contralor, por cada uno de ellos, que puede consistir en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad; o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, siendo a cargo de los directores el costo de dicha garantía, la que deberá mantenerse indisponible el plazo que dure su mandato, más el período de prescripción de las acciones individuales que puedan realizarse en su contra, no pudiendo ser éste inferior a tres años luego de culminado el mismo. **ARTICULO DÉCIMO:** Con la imposibilidad de obligar a la sociedad en garantía de cumplimiento de obligaciones de socios o terceros, el Directorio tiene las más amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del artículo 1881 del Código Civil y Título X del Libro II del Código de Comercio. En consecuencia, podrá celebrar a nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, especialmente podrá operar con toda clase de entidades financieras oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de la Ciudad de Buenos Aires; establecer agencias, sucursales u otras especies de represen-

taciones dentro o fuera del país, con o sin capital asignado; conferir poderes especiales o generales, judiciales o extrajudiciales, con el objeto y extensión que considere conveniente, incluso para iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales, con o sin la facultad de sustituir. Para absolver posiciones la representación legal corresponde al Presidente y en su ausencia al Vicepresidente o al Director que lo sustituya, autorizado a ese efecto por reunión de Directorio. **ARTICULO UNDÉCIMO:** La sociedad prescinde de sindicatura, conforme a lo dispuesto en el artículo 284, última parte, de la Ley 19.550. En caso que por aumento del Capital Social la sociedad quede encuadrada en el inciso segundo del artículo 299 de la citada ley, la Asamblea designará anualmente un Síndico Titular y un Síndico Suplente, sin reforma del presente estatuto. **ARTICULO DUODÉCIMO:** Las Asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo dispuesto allí para la Asamblea Unánime, en cuyo caso se celebrará en segunda convocatoria el mismo día en una hora después de fracasada la primera. En caso de convocatoria sucesiva, se estará a lo dispuesto en el artículo 237 antes citado. El quórum y las mayorías se rigen por las disposiciones de los artículos 243 y 244 de la Ley 19550, según la clase de asambleas, convocatoria y materia de que se traten. La Asamblea General Extraor-

dinaria en segunda convocatoria se celebrará cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO:** El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) el cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del Capital Social al fondo de reserva legal; b) a remuneraciones del Directorio y Síndico, si hubiera sido designado; c) el saldo tendrá el destino que decida la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO:** Producida la disolución de la Sociedad, su liquidación estará a cargo del Directorio actuante en ese momento, o de los liquidadores que designe la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico si hubiera sido designado, o de los accionistas. Cancelado el pasivo y reembolsado el Capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones. **II) SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:** Los socios suscriben todo el capital en este acto de la siguiente manera: Martín Daniel Fernández, CIEN (100) ACCIONES; Esteban Dionisio Fernández, CIEN (100) ACCIONES. En este acto, los accionistas integran el veinticinco por ciento (25%) de la suscripción, en dinero efectivo, haciendo entrega al Presidente quien ex-

HOJA Nº 4

DELIA ALICIA BONFANTI Mat.3642 ESCRIBANA

presa que lo recibe de conformidad, ante mi: Martín Daniel Fernández la cantidad de PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($2.500,00) y Esteban Dionisio Fernández la cantidad de PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($2.500,00) cada uno y se comprometen a integrar el saldo en el plazo de dos años a partir de la presente. **DESIGNACIÓN DEL DIRECTORIO:** Quedan designados para integrar el Directorio: **PRESIDENTE: Martín Daniel Fernández; DIRECTOR SUPLENTE: Esteban Dionisio Fernández;** ambos con domicilio especial en la calle Sarmiento 643, 4° piso, oficina 415 de esta ciudad. **SEDE SOCIAL:** Se fija en la calle Sarmiento 643, piso cuarto, oficina 415 de esta Ciudad. **PODER ESPECIAL:** Los socios se otorgan recíprocamente y otorgan a favor de Gabriel Omar Tossi, Documento Nacional de Identidad 33.294.878 y/o de María Isabel Altomare Sigler, Documento Nacional de Identidad 23.008.758, **PODER ESPECIAL**, para que actuando en sus nombres y representación realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control y la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente y otorgar escrituras ampliatorias o aclaratorias, rubricar los libros sociales y contables; con facultad para contestar observaciones, otorgar escrituras complementarias, rectificatorias, de modificación, inclusive a la denominación social, interponer y sostener recursos y en general realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes

N° 008602531

HOJA N° 5

para el desempeño del presente que podrán sustituir. En consecuencia, YO Escribana Autorizante **HAGO CONSTAR** que los comparecientes exhibieron sus respectivos Documentos Nacionales de Identidad, que en originales tengo a la vista y en fotocopia certificada agrego a la presente. **LEO** a los comparecientes que otorgan y firman la presente de conformidad ante mí, doy fe. **Martín Daniel FERNANDEZ. Esteban Dionisio FERNANDEZ.** Está mi firma y mi sello: Delia Alicia BONFANTI. **CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó ante mi al folio 391 del Registro Notarial 478 a mi cargo doy fe. **PARA LA SOCIEDAD** expido **PRIMERA COPIA** en cinco Sellos de Actuación Notarial numerados N008381997, N008381998, N008381999, N008382000 y N008602531, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

DELIA ALICIA BONFANTI Mat.3642 ESCRIBANA

DELIA ALICIA BONFANTI Mat.3642 ESCRIBANA

N 008602531

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2008 - Año de la Seguridad Vial

Número Correlativo I.G.J.: 1795681 **CUIT:**

SOCIEDAD ANONIMA

Razón Social :
EXX

(antes):

Número de Trámite: 2519647

C.Trám. Descripción
01291 CONSTITUCION TRAM. URGENTE

HOJA Nº 6

Escritura/s 94.-

y/o instrumentos privados:

Inscripto en este Registro bajo el numero: 2494
del libro: 38 , tomo: -
de: SOCIEDADES POR ACCIONES

C.C.: 1

Buenos Aires, 08 de Febrero de 2008

FOTOCOPIA / S CERTIFICADA / S
en Foja Nº 100683048 2
Bs. As., 11 de Febrero de 2008

Dra. PATRICIA LAURA MAZZADI
JEFE
DEPARTAMENTO REGISTRAL

IGJ

Mat. 3642


DELIA ALICIA BONFANTI
Mat.3642
ESCRIBANA

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES
LEY 404

T 006830482

Buenos Aires, 11 de febrero de 2008

En mi carácter de Escribano Público Titular del Registro Notarial Nº478

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en seis (6).-

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.
Nota: el documento adjunto consiste en Fotocopias de la Constitución Social de "EXX S.A." inscripta en la Inspección General de Justicia, extendiéndose la presente a solicitud de la interesada para ser presentada ante quien corresponda. Conste.-

DELIA ALICIA PONFANTI
Mat.3642
ESCRIBANA

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
DECRETO Nº 754/95
LEY Nº 23412

COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
L 001426012

Rúbrica Nº 13926-08

Pertenece a: EXX S.A.

Domicilio: SARMIENTO 643 Piso 4 OF 415

Libro: ACTAS DE DIRECTORIO

Número de Libro: 1

Consta de: 0200 páginas

Observaciones: Sin observaciones

En la fecha se procede a la rúbrica del presente libro con intervención de escribano habilitado para actuar en el Registro Notarial Nro. 478 de la Ciudad de Buenos Aires.

Buenos Aires 20 de Febrero de 2008

NILDA T. ORTIGUEIRA
RESPONSABLE
AREA INTERVENCION Y RUBRICA
DE LIBROS - RESOL. [illegible]

Mat. 3642 Z.I.

ESCRIBANA

ACTA DE DIRECTORIO Nro 28

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de diciembre de 2016, siendo las veintidós horas, se reúnen en el local social de la calle Sarmiento 643 Piso 4 oficina 415, los integrantes del directorio de "EXX S... para considerar el siguiente Orden del Día: Punto 1°: Designación del Directorio: Puesto el punto en consideración y luego de un intercambio de opiniones, y en virtud de lo normado por el Estatuto se procede a designar el siguiente Directorio: Presidente: Ingeniero Inca Augusto Crespo, Documento Nacional de Identidad 23.386.545, Director Suplente: Doctora Quina Carolina Crespo, Documento Nacional de Identidad 22.837.588, quienes aceptan el cargo y durarán en su mandato tres ejercicios. Se aprueba por unanimidad. Siendo las veintidós treinta horas y no habiendo otros puntos por tratar, se procede a labrar el acta que en prueba de conformidad firman los directores presentes.

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
DECRETO Nº 754/95
LEY Nº 23412

COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
L 001426728

Rúbrica Nº 14564-08

Pertenece a: EXX S.A.

Domicilio: SARMIENTO 643 Piso 4 DF 415

Libro: ACTAS DE ASAMBLEAS

Número de Libro: 1

Consta de: 0200 páginas

Observaciones: Sin observaciones

En la fecha se procede a la rúbrica del presente libro con intervención de escribano habilitado para actuar en el Registro Notarial Nro. 478 de la Ciudad de Buenos Aires.

Buenos Aires 22 de Febrero de 2008

Dra. GRACIELA RODRIGUEZ QUINTEIRO
Jefe Dpto. Coordinación Administrativa

Mat. 4642

ESCRIBANA

ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA N° 9

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de Diciembre de 2016, siendo las veinte y treinta horas, en el local social de La calle Sarmiento 643 Piso 4 oficina 414, se reúnen los accionistas de "EXK. SA.", cuya nómina figura en el folio Nro 4 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Nro 1, rubricado por la Inspección General de Justicia de fecha 20/02/2008. Se da por iniciada la misma, contando con el quórum necesario exigido por las normas legales y estatutarias vigentes, representando el cien por ciento del capital social con derecho a voto. Todas las resoluciones se tomaron por unanimidad y el resultado de las deliberaciones fue el siguiente: Punto 1: Consideración de la Memoria y Estados Contables al 31/08/2016. Luego de un intercambio de opiniones y a solicitud de los presentes se omite su transcripción en virtud que los mismos surgen de libros sociales llevados en legal forma y se encuentran auditados. No habiendo objeciones se aprueba por unanimidad. Punto 2: Aprobación de la gestión del directorio, luego de un intercambio de opiniones se aprueba. Punto 3: Distribución de utilidades. Del resultado: $ 505.641,10, se distribuye de la siguiente forma: Honorarios a Directores $ 82.160,00, y resultado no asignado: 423.481,10. Punto 4: Designación del nuevo directorio: Por unanimidad se designa a los siguientes directores: Inca Augusto Crespo, Emma Carolina Crespo. Punto 5: Designación de dos accionistas para

firmar el acta. En este acto lo hacen los señores: Inca Augusto Crespo y Quina Carolina Crespo. Se deja constancia de que los accionistas presentes representan el cien por ciento del capital accionario. No habiendo otros puntos por tratar y siendo las veintiuna horas se da por finalizada la asamblea, se procede a labrar el acta que en prueba de conformidad firman los accionistas designados.